

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Puente Nacional, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el presente proceso con memorial allegado por parte de la abogada MARIA JOSE PARDO PEÑA, quien allega poder especial amplio y suficiente otorgado por la demanda ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA para asumir su representación en el respectivo tramite, dice que debido a que el Dr. LUIS FERNANDO MARIN JAIMES entrego la renuncia, por lo que solicita se le reconozca personería para su representación, se aplace la audiencia programada para el día 20 de octubre del año 2020, argumentando no tener los instrumentos necesarios para ejercer su mandato, y copia íntegra del expediente para ser estudiado para los tramites respectivos.

Conforme a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del C.G.P., se dispondrá aceptar la renuncia del poder conferido al Dr. LUIS FERNANDO MARIN JAIMES y como consecuencia se reconocerá personería adjetiva a la abogada MARIA JOSE PARDO PEÑA.

De otro lado, en cuento a la solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista para el día 20 de octubre del año en curso, habrá de negarse en la medida en que mediante providencia del 15 de octubre de 2020 se dispuso el aplazamiento de la misma y se fijó nueva fecha; finalmente, se ordenará que por secretaria se expida copia íntegra del expediente conforme a la solicitud elevada por la memorialista.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder conferido por los señores ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA, MARTHA ROCIO MACANA, ERIKA NATHALIA FORERO MACANA, JONATHAN LIBARDO FORERO MACANA y LIBARDO FORERO PINTO, escrita por el Dr. LUIS FERNANDO MARIN JAIMES.

PARAGRAFO: advertir que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 2019-00030
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Rosa Sulay Bernal Salamanca y otros

SEGUNDO: Reconózcase personería adjetiva a la abogada MARIA JOSE PARDO PEÑA como apoderada judicial de la demandada ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA, en los términos y para los efectos mencionados en el poder conferido.

TERCERO: Negar la solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista para el 20 de octubre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Ordenar que por secretaria y a costa de la interesada, se expida copia del expediente a la abogada MARIA JOSE PARDO PEÑA.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez